

que asy se pasaren a beniz delos logaríz delo rrealégo a los logares delos señorios pechē por los bienes q̄ ouleré enlo rrealengo segun se cōtiene en este libro enel titulo delos esentos z pñilicados en dos leyes .la dñia q̄ comiēnca por q̄ acaescce z otra ordenamos que qualq̄er psonas.

Ley. v. q̄ los q̄ tienen bienes enlo rrealégo sy fueré a beniz a otras partes pechē por los bienes que dexan.

Conformádonos cō dñia pragmática que el rey don enriq. nō hermano q̄ dios aya fizó z hñr deno en la villa de madrid año de sesenta y cinco con acuerdo delos del su consejo. Ordenamos z manda mos .q̄ quales q̄er psonas pecheras que biuen z morā en quales q̄er cibdades z villas . z logares de nños reynos . z tienen z pose en bienes por cōpra / o por donación o herēcia / o subcesiō / o por otro qual q̄er título / o razō / o causa que enellas nō ayan biuido z morado nī dellas se ayan vdo a beniz a otras cibdades z villas / z logaríz dōde biuen z moran . pechen l'z paguen por los tales bienes enlos dichos logares donde asy los han z tienen en todos los dichos pechos z pedidos z nō en las cibdades z villas z logares . donde moran asy como sy enlos dichos logaríz donde asy han teni

do z tienen los dichos bienes ods esen biuido z morado . z se ouiran y do dellos a biuiz z moraz . a otras ptes tāto q̄ seā encabeçados razonable mente segun otros semejantes bezinos delas tales cibdades z villas z logares donde asi hñ biuido z tienen los dichos sus bienes . **S**yn embargo de qual q̄er vdo z costumbre z de otra qual q̄er razon o causa de qual q̄er natura o qnal q̄er calydad z efecto que sea / o ser pueda ca nos lo rreucamos . z cetera .

Ley. vi. q̄ los estrágeros q̄ vñieré a biuiz al reyno . seā escusados por diez años .

Nuestra merced z voluntad es que se guarde lo q̄ . nō pgenitor el rey don juan . pñmero ordeno en las cortes que fizó en segontia . Eso mismo lo q̄ cerca delas monedas dispone la ley del quaderno que dice q̄ aquellos que fueren estrágeros z se vñieré de nuevo a biuiz alos nños reynos de castilla Que por diez años sean esentos z frances de todo pecho z tributo real z de concejo z de monedas . Pero sy acaesciere q̄ algño en fraude delas dichas nñas reeras z pechos z deichos por otra qual q̄er manera . se fueré de estos reynos z señorios z non estouieré fuera dellos . por espacio de tres años z mas tiépo que

**El rey d.
enrique ii.
en tora.**